

RENAICO 10 AGO. 2010

VISTOS:

- La Ley N° 20.403 del 30 Noviembre 2009 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010
- Decreto Alcaldicio N° 25 del 18-12-2009 que aprobó el Presupuesto del Cesfam para el año 2010
- El Acuerdo N° 67 del 09 de Agosto del 2010 del Consejo Municipal
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO

- SUPLEMENTARSE el Presupuesto del CESFAM RenaiKO de la Municipalidad de RenaiKO, como se indica a continuación:

115 PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subt.	Item	Asig.	DENOMINACION	Monto \$
05	03		OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	10.000
08	01		RECUPERACION REEMBOLSO L. MEDICAS	5.000
			TOTAL	15.000

215 PRESUPUESTO DE GASTOS

Subt.	Item	Asig.	DENOMINACION	Monto \$
21	04		OTROS GASTOS EN PERSONAL	15.000
			TOTAL GASTOS	15.000

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



RODY ROBLES CARRERO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RENAICO
DISTRIBUCION

- Contraloría Regional
- Intendencia Regional
- Gobernación Provincial Valparaíso
- Secretaría Municipal
- Dep. Finanzas Municipal
- Oficina Finanzas Cesfam RenaiKO
- Archivo

ISABEL MORALES URRA
ALCALDESA

DECRETO ALCALDICO

N° 12,

RENAICO, 26 AGO. 2010

VISTOS:

- La Ley N° 20.403 del 30 de Noviembre 2009 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010.
- El Decreto Alcaldicio N° 25 del 15-12-2009 que aprobó el Presupuesto del Cesfam para el año 2010
- El Acuerdo N° 64-66-70 del 2-9-26 de Agosto del 2010 del Concejo Municipal
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- MODIFIQUESE el Presupuesto del CÉSAM Renaico de la Municipalidad de Renaico, como se indica a continuación:

**215 PESUPUESTO DE GASTOS
 DISMINUYE**

Subt	Item	Asig.	DENOMINACION	Monto \$
21	01		PERSONAL DE PLANTA	10.500.-
21	02		PERSONAL A CONTRATA	1.000.-
21	03		OTRAS REMUNERACIONES	1.000.-
22	04		MATERIAL DE USO O CONSUMO	2.500.-
22	09		ARRIENDOS	5.000.-
TOTAL				20.000

**215 PRESUPUESTO DE GASTOS
 AUMENTA**

Subt.	Item	Asig.	DENOMINACION	Monto \$
21	01		PERSONAL DE PLANTA	6.000.-
21	02		PERSONAL A CONTRATA	3.000.-
21	04		OTROS GASTOS EN PERSONAL	4.000.-
22	02		TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADOS	500.-
22	04		MATERIAL DE USO O CONSUMO	1.000.-
22	05		SERVICIOS BASICOS	1.000.-
22	08		SERVICIOS GENERALES	1.500.-
22	10		SERVICIOS FINANC. Y DE SEGUROS.	2.000.-
29	04		MOBILIARIOS Y OTROS	1.000.-
TOTAL GASTOS				20.000.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE

RODY ROBLES CARREÑO

ISABEL I. MORALES URRUTIA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE RENAICO
CESFAM RENAICO

DECRETO ALCALDICIO

EXENTO N° 1 2 8 8

RENAICO, 1 1 AGO, 2010

VISTOS

1. D.F.L. N° 01-3063 del 01/02/1987 que reglamenta el Traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad.
2. Decreto N° 5 del 01/02/1987 que aprueba y perfecciona el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía y la I. Municipalidad de Renaico, relativo al traspaso de establecimientos Asistenciales.
3. Resolución N° 520 de noviembre de 1996 de la Controlaría General de la República que dicta normas sobre exención del Trámite de la Toma de Razón.
4. La Resolución Exenta N° 1129 de fecha 07/07/2010 donde se aprueba el Convenio "Programa de Apoyo al Ciudadano de Personas de toda edad Postrados con Discapacidad Severa" celebrado entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Renaico.
5. Los Mandatos de los Beneficiarios del Programa de de Apoyo al Ciudadano de Personas de toda edad Postrados con Discapacidad Severa.
6. La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. Apruébese y páguese los siguientes mandatos, de acuerdo a fecha indicada en ellos relacionados con el Programa Social "Programa de Apoyo al Ciudadano de Personas de toda edad Postrados con Discapacidad Severa", pertenecientes al CESFAM Renaico, suscritos entre la I. municipalidad de Renaico y las personas que a continuación se individualizan.

NOMBRE	R.U.T.	VALOR
Cea Provoste Soledina Haydee	11.965.355-K	180.000
Paredes Inostroza Ruth	8.270.299-7	180.000
Roa Solís Zuñida	9.856.737-2	180.000
Ordenes Quezada Victoria	9.601.050-8	180.000
Carrasco Vallejos Elba	6.050.128-9	140.000
Jara Beltrán Carmen	11.418.766-6	180.000
Troncoso Vivallos Genoveva	7.380.220-2	180.000
Quiroz Arias Gloria	12.165.655-8	180.000
Silvia Estrada Carmen	4.278.927-5	180.000
Valenzuela Aguilera María	9.116.078-1	180.000
Pérez Arias Iris	10.844.760-5	100.000
Gutiérrez Zamora Bella	11.701.907-1	180.000

Morales Cifuentes Angela	15.227.591-9	200.000
Muñoz Penroz María	9.266.402-3	200.000
Poblete Castillo María	7.826.810-7	200.000
Campos Monsalves María	7.583.186-2	120.000
Vitale Ochoa Cecilia	10.349.863-5	120.000
Alvial Sepúlveda Ana	8.153.721-6	60.000
Zambrano Espinoza Ana	3.150.718-9	120.000
Zambrano Neira María	3.666.021-K	120.000
Herrera Pérez Erna	5.907.179-3	120.000
Beltrán Alarcón Roires	4.395.487-3	120.000
Vergara Rebolledo Ana	14.458.222-5	120.000
Montoya Vargas Palmenia	9.130.190-3	80.000
Calabrano Cáceres Miladis	9.168.448-9	80.000
Bastías Bastías Yesenia	12.563.723-K	60.000
Tolosa Astete Nancy	8.218.989-0	60.000
Arriagada Riquelme Clemencia	8.026.113-6	60.000
Jara Peña Elba	6.740.347-9	40.000
Roa Villegas Flor	8.933.000-9	60.000
Aguilera Pérez Rosa	10.322.330-K	40.000
Muñoz Penroz María	9.266.402-3	40.000
Sepúlveda Manríquez Domingo	12.772.535-7	140.000
Carrasco Zambrano Sara	7.740.560-7	80.000
Pavez Herrera Olga	10.232.258-4	20.000
Astete Segura Romanet	12.983.365-3	40.000
		4.340.000

2. Póngase en conocimiento del CESFAM de Renaico y Control Municipal para los fines del caso.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODY ROBLES CARREÑO
 SECRETARIO MUNICIPAL

IMU/RRCT/HTP/arg

DISTRIBUCIÓN

- Secretaria Municipal
- Of. Control Municipal
- Of. Personal Cesfam Renaico
- Oficina Contabilidad Cesfam
- Interesado
- Archivo.



ISABEL I. MORALES URRU
 ALCALDESA



CONTROL

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

En Renaico a 09 de agosto del 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Renaico, representada por su Alcaldesa **Doña IVONNE MORALES URRA, R.U.T. N° 14.333.287-k**, con domicilio en calle Comercio 206 y **Don LUIS DANIEL JARA CACERES R.U.T. 15.667.571-1** domiciliado en calle Madrid N° 705 Villa España, de Angol, han acordado celebrar el presente contrato que se sujetará a las cláusulas que a continuación se señalan:

PRIMERO: El Cesfam Renaico contrata a honorarios a Don(a) Luis Daniel Jara Cáceres y en adelante "El prestador" para desempeñarse como Médico Cirujano, para realizar extensiones Horarias en el Cesfam de Renaico.-

SEGUNDO: El Prestador estará dispuesto al desempeño de sus funciones antes indicadas, dependiendo de la Coordinación la Dirección del Cesfam de Renaico.-

TERCERO: El Prestador desarrollará sus funciones los días según Programación y/o de conformidad a las necesidades del Servicio; las que deberán ser realizadas en el horario programado.-

CUARTO: Por los servicios señalados el Cesfam de Renaico, cancelará por concepto de Honorarios la suma de **\$ 10.000,-(Diez mil)** pesos, por hora efectivamente trabajada, las que se pagarán los cinco primeros días hábiles de cada mes, contra presentación de la Boleta de Honorarios previa autorización de la Dirección del Establecimiento.-

QUINTO: La permanencia del prestador debe ser el 100% del tiempo contratado.-

SEXTO: Queda claramente establecido que el prestador no tendrá la calidad de Funcionario Municipal, ni Público, por lo tanto, las funciones que desempeña no son asimiladas a las disposiciones relativas al Estatuto de Atención Primaria.-

SÉPTIMO: El presente contrato no estará a efecto a imposiciones previsionales, ni asignaciones familiares por tratarse de un Contrato a Honorarios.-

OCTAVO: Queda establecido que si el Prestador debe ausentarse de su trabajo por razones de enfermedad, imprevisto al cual no es posible resistir, esa inasistencia deberá quedar cubierta por otro funcionario y las horas de su contrato se cancelarán a quien las realice.

NOVENO: El presente contrato comenzará a regir desde el 01 de Agosto de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.-


En todo caso el empleador se reserva el derecho de poner término a la relación civil en cualquier momento, atendida consideración de la prestación insatisfactoria de los servicios contratados, por grave incumplimiento de deberes, necesidades del servicio, previo informe de la Dirección del Cesfam Renaico.-

DÉCIMO: El presente instrumento se suscribe por las partes en 6 copias Secretaria Municipal, Oficina de Control Municipal, del Prestador, en la Of. De Personal, Contabilidad y Archivo del Cesfam de Renaico.-



DÉCIMO PRIMERO: Con todo el siguiente contrato tendrá que ser sancionado mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez su vigencia.



LUIS DANIEL JARA CACERES
R.U.T. 15.677.571-1



HERNAN TORRES FUENTEALBA
DIRECTOR
CESFAM RENAICO



ISABEL L. MORALES URRÁ
ALCALDE SA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE RENAICO
CESFAM RENAICO

DECRETO ALCALDICIO

EXENTO N° 1289 /

RENAICO, 11 AGO. 2010 /

VISTOS:

- 1.- Las necesidades del Servicio
- 2.- Decreto Alcaldicio Exento N° 5 del 01 de Febrero de 1987.
- 3.- La Ley N° 20.403 del 30 de Noviembre de 2009 que aprobó el Presupuesto del Sector Publico para el año 2010
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 25 del 15-12-2009 que aprobó el Presupuesto del CESFAM Renaico para el año 2010
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Prestaciones de Servicios entre la I. Municipalidad de Renaico y Don Luis Daniel Jara Cáceres R.U.T. 15.677.571-1, de acuerdo a las normas establecidas en el.-


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


RODY ROBLES CARREÑO
SECRETARIO MUNICIPAL

IMU/RRC/PP/arg

DISTRIBUCIÓN

- Secretaria Municipal
- Of. Control Municipal
- Of. Personal Cesfam Renaico
- Oficina Contabilidad Cesfam
- Interesado
- Archivo.


ISABEL I. MORALES URRUTIA
ALCALDESA


COMPTROLLER

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE RENAICO
CESFAM RENAICO

DECRETO ALCALDICIO

EXENTO N° 12

RENAICO, 11 AGO 2010

VISTOS:

1. Las necesidades del Servicio
2. Decreto Alcaldicio Exento N° 5 del 01 de febrero de 1987.
3. Programas de Extensión Horaria y Programa de Salud.
4. Protocolo de funcionamiento año 2010 de la Dirección del CESFAM de Renaico.
5. La Ley N° 20.403 del 30 de Noviembre de 2009 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010.
6. El Decreto Alcaldicio N° 25 del 15-12-2009 que aprobó el Presupuesto del CESFAM Renaico para el año 2010.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- Autorízase a Doña Vania Cuevas Uribe, Don José Luis Partarriú Vistoso y Don Luis Daniel Jara Cáceres, todos con título de Médico Cirujano, a realizar Horas correspondientes al "Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, destinado a refuerzo Equipos de Salud", celebrado entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Renaico, con fecha 01 de julio de 2010, según Resolución Exenta N° 1274 del 03 de agosto de 2010.-

ANÓTSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.

RODY ROBLES CARREÑO
SECRETARIO MUNICIPAL

ISABEL I. MORALES URRA
ALCALDESA

IMU/RRC/UT/arg

DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal
- Of. Control Municipal
- Of. Personal Cesfam Renaico
- Oficina Contabilidad Cesfam
- Interesado
- Archivo

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE RENAICO
CESFAM RENAICO

DECRETO ALCALDICIO

EXENTO N° 1291

RENAICO, 11 Ago. 2010

VISTOS:


- 1.- Las necesidades del Servicio
- 2.- Decreto Alcaldicio Exento N° 5 del 01 de Febrero de 1987.
- 3.- La Ley N° 20.403 del 30 de Noviembre de 2009 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 25 del 15-12-2009 que aprobó el Presupuesto del CESFAM Renaico para el año 2010
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO

1. Apruébese el Contrato de Prestaciones de Servicios entre Doña ISABEL IVONNE MORALES URRRA, Alcaldesa I. Municipalidad de Renaico y Don Juan Carlos Reinao Marilao para el año 2010 de acuerdo a normas establecidas en él.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


RODY ROBLES CARREÑO
SECRETARIO MUNICIPAL


ISABEL I. MORALES URRRA
ALCALDESA

IMU/RRC/11/Aug
DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal
- Of. Control Municipal
- Of. Personal Cesfam Renaico
- Oficina Contabilidad Cesfam
- Interesado

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE RENAICO
CESFAM RENAICO

CONTRATO PRESTACIONES DE SERVICIOS

En Renaico a 19 de Julio de 2010 entre la Ilustre Municipalidad de Renaico, representada por su Alcaldesa Don ISABEL E. MORALES URRUTIA, Cédula Nacional de Identidad N° 14.333.287-k con domicilio en calle Comercio 206 y Don JUAN CARLOS REINAO MARILAO, Cédula Nacional de Identidad N° 14.073.256-7 domiciliado (a) calle AMANCAY 0101, JARDINES DEL SOL, COMUNA ANGO, y en el marco del Programa de Mejoramiento de la Atención en el Nivel Primario de Salud, ha acordado celebrar el presente contrato que se sujetará a las cláusulas que a continuación se señalan:

PRIMERO: El Cesfam Renaico contrata a honorarios a Don JUAN CARLOS REINAO MARILAO y en adelante "El prestador" para desempeñarse como MEDICO CIRUJANO del Plan de Apoyo a la Atención Primaria 2010 quien debe dar fiel cumplimiento a las instrucciones y objetivos de la Dirección del Cesfam de Renaico.-

SEGUNDO: El Prestador estará dispuesto al desempeño de la función según Programación por días y /o de conformidad a las necesidades del Servicio.-

TERCERO: Por los servicios señalados el Cesfam Renaico cancelará por concepto de Honorarios la suma de \$ 1.330.000.- (Un millón trescientos treinta mil pesos)- que se pagaran los cinco primeros días hábiles de cada mes, contra presentación de la Boleta de Honorarios.-

CUARTO: La disponibilidad del prestador debe ser la requerida para el desempeño eficiente que será calificado por el Médico encargado del Plan.-

QUINTO: Queda claramente establecido que el prestador del Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal, ni Público, por lo tanto, las funciones que desempeña no son asimiladas a las disposiciones relativas al Estatuto de Atención Primaria.-

SEXTO: El presente contrato no estará a efecto a imposiciones previsionales, ni asignaciones familiares por tratarse de un Contrato a Honorarios.-

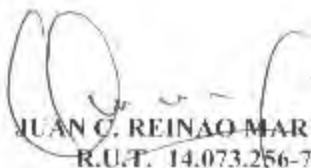
SEPTIMO: El presente contrato comenzará a regir desde el 1 de Julio del 2010

OCTAVO: Queda establecido en este contrato de Honorarios los siguientes beneficios a favor del trabajador, previa autorización de la dirección del establecimiento:


- Devolución de tiempo, previa autorización del Director.
- Presentar Licencia Médica.
- 04 días administrativos.
- 10 días por vacaciones.
- Capacitación, Pasajes, Alimentación y Vestuario, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria del Cesfam.
- Podrá solicitar días sin goce de sueldo.

NOVENO: El presente instrumento se suscribe por las partes en 5 ejemplares, igual tenor y fecha quedando dos en poder de la Municipalidad, del Prestador, Oficina de Control Municipal, Finanzas del Cesfam Renaico, Arehivo.

DÉCIMO: Con todo el siguiente contrato tendrá que ser sancionado mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez su vigencia.


JUAN C. REINAO MARILAO
R.U.T. 14.073.256-7


HERNAN TORRES FUENTEALBA
DIRECTOR
CESFAM RENAICO


ISABEL L. MORALES URRÁ
ALCALDESA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE RENAICO
CEFAM RENAICO

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

En Renaico a 29 de Julio del 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Renaico, representada por su Alcaldesa, **Doña ISABEL IVONNE MORALES URRU**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.333.287-k, con domicilio en calle Comercio 206 y **Doña KATHERÍN PAOLA RODRIGUEZ FREZ R.U.T. 16.639.367-1**, domiciliada en calle José Luis Osorio N° 179 de Angol, ha acordado celebrar el presente contrato que se sujetará a las cláusulas que a continuación se señalan:

PRIMERO: El Cefam Renaico contrata a honorarios a Don(a) **Katherín Paola Rodríguez Frez** y en adelante "El prestador" para desempeñarse como **Matrona**, del Plan de Apoyo a la Atención Primaria 2010 en el Cefam de Renaico.-

SEGUNDO: El Prestador estará dispuesto al desempeño de sus funciones antes indicadas, dependiendo de la Coordinación del servicio de urgencia y la Dirección del Cefam de Renaico.-

TERCERO: El Prestador desarrollará sus funciones los días según Programación y /o de conformidad a las necesidades del Servicio; las que deberán ser realizadas en el horario programado.-

CUARTO: Por los servicios señalados el Cefam de Renaico, cancelará por concepto de Honorarios la suma de **\$ 650.000** ,-(**seiscientos cincuenta mil**)pesos mensuales, por los días efectivamente trabajados los que se pagarán los cinco primeros días hábiles de cada mes, contra presentación de la Boleta de Honorarios previa autorización de la Dirección del Establecimiento.-

QUINTO: La permanencia del prestador debe ser el 100% del tiempo contratado.-

SEXTO: Queda claramente establecido que el prestador no tendrá la calidad de Funcionario Municipal, ni Público, por lo tanto, las funciones que desempeña no son asimiladas a las disposiciones relativas al Estatuto de Atención Primaria.-

SÉPTIMO: El presente contrato no estará a efecto a imposiciones previsionales, ni asignaciones familiares por tratarse de un Contrato a Honorarios.-

OCTAVO: Queda establecido que si el Prestador debe ausentarse de su trabajo por razones de enfermedad, imprevisto al cual no es posible resistir, esa inasistencia deberá quedar cubierta por otro profesional y las horas de su contrato se cancelarán a quien las realice.

NOVENO: El presente contrato comenzará a regir desde el 01 de agosto de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.-


En todo caso el empleador se reserva el derecho de poner término a la relación civil en cualquier momento, atendida consideración de la prestación insatisfactoria de los servicios contratados, por grave incumplimiento de deberes, necesidades del servicio, previo informe de la Dirección del Cesfam Renaico.-


DECIMO: Queda establecido en este contrato de Honorarios los siguientes beneficios a favor del trabajador, previa autorización de la Dirección del establecimiento:

- Presentar Licencia Medica, con un tope de 2 días al año.
- 6 días administrativos.
- Capacitación, Pasajes, Alimentación y Vestuario, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria del Cesfam.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se suscribe por las partes en 6 copias Secretaria Municipal, Oficina de Control Municipal, del Prestador, en la Of. De Personal, Contabilidad y Archivo del Cesfam de Renaico.-

DÉCIMO SEGUNDO: Con todo el siguiente contrato tendrá que ser sancionado mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez su vigencia.


KATHERIN RODRIGUEZ FREZ
R.U.T. 16.639.367-1


HERNAN TORRES FUENTEALBA
DIRECTOR
CBSFAM RENAICO


ISABEL I. MORALES URRÁ
ALCALDESA

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE RENAICO
CESFAM RENAICO

DECRETO ALCALDICIO

EXENTO Nº 1292

RENAICO, 11 AGO. 2010

VISTOS:

- 1.- Las necesidades del Servicio
- 2.- Decreto Alcaldicio Exento Nº 5 del 01 de Febrero de 1987.
- 3.- La Ley Nº 20.403 del 30 de Noviembre de 2009 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010
- 4.- El Decreto Alcaldicio Nº 25 del 15-12-2009 que aprobó el Presupuesto del CESFAM Renaico para el año 2010
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestaciones de Servicios entre Dona ISABEL IVONNE MORALES URRRA, Alcaldesa I. Municipalidad de Renaico y doña Katherín Paola Rodríguez Frez, correspondiente al Programa Chile Creec Contigo, para el año 2010 de acuerdo a normas establecidas en él.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODY ROBLES CARREÑO
SECRETARIO MUNICIPAL



ISABEL I. MORALES URRRA
ALCALDESA

IMU/ RRC T. Arg.

DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal
- Of. Control Municipal
- Of. Personal Cesfam Renaico
- Oficina Contabilidad Cesfam
- Interesado
- Archivo.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE RENAICO
CESFAM RENAICO

CONTRATO PRESTADOR SERVICIOS

En Renaico a 29 de Julio del 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Renaico, representada por su Alcaldesa **Doña ISABEL IVONNE MORALES URRRA**, Cédula Nacional de Identidad N° **14.333.287-k**, con domicilio en calle Comercio 206 y Don **GUSTAVO ELIECER ERICES MORALES** Cédula Nacional de Identidad N° **8.848.334-0**, domiciliado en Calle Libertad 098 de Renaico y en el marco del Programa de Mejoramiento de la Atención en el Nivel Primario de Salud, ha acordado celebrar el presente contrato que se sujetará a las cláusulas que a continuación de señalan:

PRIMERO: El Cesfam Renaico contrata a honorarios a Don(a) **Gustavo Eliecer Erices Morales** Cédula Nacional de Identidad N° **8.848.334-0**, en adelante "El prestador" para desempeñarse como **Auxiliar de servicio** en el Cesfam de Renaico.

SEGUNDO: El Prestador estará dispuesto al desempeño de sus funciones antes indicadas, dependiendo de la Coordinación de la Dirección del Cesfam de Renaico.-

TERCERO: El Prestador desarrollará sus funciones los días según Programación y/o de conformidad a las necesidades del Servicio; las que deberán ser realizadas en el horario programado.-

CUARTO: Por los servicios señalados el Cesfam de Renaico cancelará por concepto de Honorarios la suma de **\$ 200.000 (doscientos mil pesos)** mensuales, por los días efectivamente trabajados, pudiendo realizar extensiones horarias con un valor de **\$ 2.000 (dos mil)** pesos por hora trabajada, los que se pagarán los cinco primeros días hábiles de cada mes, contra presentación de la Boleta de Honorarios previa autorización de la Dirección del Establecimiento.-

QUINTO: La permanencia del prestador debe ser el 100% del tiempo contratado.-

SEXTO: Queda claramente establecido que el prestador no tendrá la calidad de Funcionario Municipal, ni Público, por lo tanto, las funciones que desempeña no son asimiladas a las disposiciones relativas al Estatuto de Atención Primaria.-

SÉPTIMO: El presente contrato no estará a efecto a imposiciones previsionales, ni asignaciones familiares por tratarse de un Contrato a Honorarios.-

OCTAVO: Queda establecido que si el Prestador debe ausentarse de su trabajo por razones de enfermedad, imprevisto al cual no es posible resistir, esa inasistencia deberá quedar cubierta por otro profesional y las horas de su contrato se cancelarán a quien las realice.

NOVENO: El presente contrato comenzará a regir desde el 1 de Agosto del 2010 hasta el 31 de Diciembre de 2010 a menos que una de las partes desee ponerle término anticipado. En todo caso el empleador se reserva el derecho de poner término a la relación civil en cualquier momento, atendida consideración de la prestación insatisfactoria de los servicios contratados, por grave incumplimiento de deberes, necesidades del servicio, previo informe de la Dirección del Cesfam Renaico.-

DECIMO: Queda establecido en este contrato de Honorarios los siguientes beneficios a favor del prestador, previa autorización de la Dirección del establecimiento:

- 6 días administrativos, pudiendo ser solicitados en su totalidad.
- Capacitación, Pasajes, Alimentación y Vestuario, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria del Cesfam.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se suscribe por las partes en 6 copias Secretaría y Oficina de Control Municipal, del Prestador, en el Cesfam Renaico, Finanzas y Archivo.-

DÉCIMO SEGUNDO: Con todo el siguiente contrato tendrá que ser sancionado mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez su vigencia.

Gustavo E. M.
GUSTAVO ERICES MORALES
R.U.T. 8.848.334-0

Hernán Torres Fuentealba
HERNÁN TORRES FUENTEALBA
DIRECTOR
CESFAM RENAICO

Isabel Ivonne Morales Urrea
ISABEL IVONNE MORALES URRA
ALCALDESA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE RENAICO
CESFAM RENAICO

DECRETO ALCALDICIO

EXENTO N° 1 2 8 3

RENAICO, 1 1 AGO. 2010

VISTOS:

- 1.- Las necesidades del Servicio
- 2.- Decreto Alcaldicio Exento N° 5 del 01 de Febrero de 1987.
- 3.- La Ley N° 20.403 del 30 de Noviembre de 2009 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 25 del 15-12-2009 que aprobó el Presupuesto del CESFAM Renaico para el año 2010
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestaciones de Servicios entre Doña ISABEL IVONNE MORALES URRRA, Alcaldesa I. Municipalidad de Renaico y Don Gustavo Eliecer Ericés Morales, de acuerdo a normas establecidas en él.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODY ROBLES CARREÑO
SECRETARIO MUNICIPAL



ISABEL I. MORALES URRRA
ALCALDESA

IMU/RRC-7/TEJarg.
DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal
- Of. Control Municipal
- Of. Personal Cesfam Renaico
- Oficina Contabilidad Cesfam
- Interesado
- Archivo.



**REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE RENAICO
CONSULTORIO RENAICO**

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Renaico a 29 de Julio del 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Renaico, representada por su Alcaldesa **Doña ISABEL IVONNE MORALES URRU**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.333.287-k, con domicilio en calle Comercio 206 y Doña **TERESA ALEJANDRA BAHAMONDE SALGADO**, R.U.T. 16.620.543-3, domiciliada en calle Los Notros N° 262, Renaico y en el marco del Programa de Mejoramiento de la Atención en el Nivel Primario de Salud, ha acordado celebrar el presente contrato que se sujetará a las cláusulas que a continuación de señalan:

PRIMERO: El Cesfam Renaico contrata los servicios de Don(a) Teresa Alejandra Bahamonde Salgado en adelante "El prestador", para desempeñarse como **Técnico Paramédico** del Plan de Apoyo a la Atención Primaria 2010, en el Cesfam de Renaico.-

SEGUNDO: El Prestador estará dispuesto al desempeño de sus funciones antes indicadas dependiendo de la Coordinación de la Dirección del Cesfam de Renaico.-

TERCERO: El Prestador desarrollará sus funciones los días según Programación y /o de conformidad a las necesidades del Servicio; las que deberán ser realizadas en el horario programado.-

CUARTO: Por los servicios señalados el Consultorio de Renaico, cancelará por concepto de Honorarios la suma de **\$ 260.000 (doscientos sesenta mil)** pesos, por los días efectivamente trabajados, pudiendo realizar horas extras con un valor de **\$ 2.145 (dos mil ciento cuarenta y cinco)**, pesos cada una los que se pagarán en parcialidades devengadas los cinco primeros días hábiles de cada mes, contra presentación de la Boleta de Honorarios previa autorización de la Dirección del Establecimiento.-

QUINTO: La permanencia del prestador debe ser el 100% del tiempo contratado.-

SEXTO: Queda claramente establecido que el prestador no tendrá la calidad de Funcionario Municipal, ni Público, por lo tanto, las funciones que desempeña no son asimiladas a las disposiciones relativas al Estatuto de Atención Primaria,-

SÉPTIMO: El presente contrato no estará a efecto a imposiciones previsionales, ni asignaciones familiares por tratarse de un Contrato a Honorarios.-

OCTAVO: Queda establecido que si el Prestador debe ausentarse de su trabajo por razones de enfermedad, imprevisto al cual no es posible resistir, esa inasistencia deberá quedar cubierta por otro profesional y las horas de su contrato se cancelarán a quien las realice.

NOVENO: El presente contrato comenzará a regir desde el 01 de julio de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2010.-


En todo caso el empleador se reserva el derecho de poner término a la relación civil en cualquier momento, atendida consideración de la prestación insatisfactoria de los servicios contratados, por grave incumplimiento de deberes, necesidades del servicio, previo informe de la Dirección del Cesfam Renaico.-

DECIMO: Queda establecido en este contrato de Honorarios los siguientes beneficios a favor del trabajador, previa autorización de la Dirección del establecimiento:

- 0.5 días administrativos.
- 8 días por concepto de vacaciones.
- Capacitación, Pasajes, Alimentación y Vestuario, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria del Cesfam.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se suscribe por las partes en 6 copias Secretaria y Oficina de Control Municipal, del Prestador, en el Cesfam Renaico, Finanzas y Archivo.-

DÉCIMO SEGUNDO: Con todo el siguiente contrato tendrá que ser sancionado mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez su vigencia.


TERESA BAHAMONDE SALGADO
N° 16.620.543-3



HERNAN TORRES FUENTEALBA
DIRECTOR
CESFAM RENAICO




ISABEL IVONNE MORALES URRÁ
ALCALDESA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE RENAICO
CESFAM RENAICO

DECRETO ALCALDICIO

EXENTO N° 1294

RENAICO, 11 AGO. 2010

VISTOS:

- 1.- Las necesidades del Servicio.
- 2.- Decreto Alcaldicio Exento N° 5 del 01 de Febrero de 1987.
- 3.- La Ley N° 20.403 del 30 de Noviembre de 2009 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 25 del 15-12-2009 que aprobó el Presupuesto del CESFAM Renaico para el año 2010.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO

- 1.- Apruébese el Contrato de Prestaciones de Servicios entre Dona ISABEL IVONNE MORALES URRA, Alcaldesa I. Municipalidad de Renaico y Doña Teresa Alejandra Bahamonde Salgado, de acuerdo a normas establecidas en él.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODY ROBLES CARREÑO
SECRETARIO MUNICIPAL



ISABEL I. MORALES URRA
ALCALDESA

IMU/ RRC/ J. Parg.

DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal
- Of. Control Municipal
- Of. Personal Cesfam Renaico
- Oficina Contabilidad Cesfam
- Interesado



4. Nombrase la Comisión de Apertura y Evaluación de las ofertas de la Propuesta Pública. La que estará integrada por los siguientes funcionarios o quienes lo subrogan:
- o Sr. Secretario Municipal.
 - o Sr. Director Cesfam Renaico.
 - o Sra. Encargada Mercadopublico Cesfam Renaico.
 - o Sr. Encargado Finanzas Cesfam Renaico.
5. Dicha comisión se constituirá el día estipulado en el Portal Mercadopúblico, en las dependencias de la oficina de contabilidad del Cesfam de Renaico, para la apertura y evaluación de las ofertas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODY ROBLES CAREÑO
SECRETARIO MUNICIPAL



ISABEL I. MORALES URRA
ALCALDESA

VºBº CONTROL



IMU/RRC/ATD/arg.
DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal.
- Of. Control Municipal.
- Of. Personal Cesfam Renaico.
- Of. Contabilidad Cesfam.
- Archivo.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE RENAICO
CESFAM RENAICO

DECRETO ALCALDICIO

EXENTO N° 1295

RENAICO, 11 AGO. 2010

VISTOS:

- 1.- Las necesidades del Servicio.
- 2.- Decreto Alcaldicio Exento N° 5 del 01 de Febrero de 1987.
- 3.- La Ley N° 20.403 del 30 de Noviembre de 2009 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 25 del 15-12-2009 que aprobó el Presupuesto del CESFAM Renaico para el año 2010.
- 5.- Las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Públicas y sus Reglamento N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y presentación de servicios y las facultades que me otorga la Ley 18.965, orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL. N° 1-19.704, del Ministerio del Interior de fecha 27-12-2001, Publicado en el Diario Oficial el 03-05-2002.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. Apruébese las Bases Administrativas para la adquisición de vehículo para el Cesfam de Renaico.
2. Efectúese las publicaciones a través del Portal Mercadopúblico.
3. Comuníquese a los Departamentos de Finanzas, Control y Cesfam, para el cumplimiento de los procedimientos y tiempos programados en las Bases Administrativas de la presente Licitación.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE RENAICO
CESFAM RENAICO.

DECRETO ALCALDICIO

EXENTO N° 1302 /

RENAICO, 13 AGO. 2010 /

VISTOS:

- La Resolución Exenta N° 55 de fecha 24/01/1992 de la Contraloría General de la República.
- La Ley N° 19.378 del 13/04/1995 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980 sobre traspasos de Servicios del Sector Público a la Administración Municipal
- El Oficio Circular N° 032357 del 30 de septiembre de 1981 de la Contraloría General de la República.
- El Decreto alcaldicio N° 25 del 15-12-2009 que aprobó el presupuesto del Cesfam para el año 2010.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

Encomiéndese a Don Eliazar Lidier Avello Guzmán como Conductor de los Vehículos de este CESFAM, a contar del 1° de Agosto de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2010.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.


SECRETARIA
RODY ROBLES CARREÑO
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDESA
ISABEL I. MORALES URRUTIA
ALCALDESA

IMU/RRCC/2010/1302/10

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Oficina Control Municipal
- Oficina de Finanzas Cesfam Renaico
- Oficina de Personal Cesfam Renaico
- Interesado
- Archivo.


MUNICIPALIDAD DE RENAICO
CONTROL

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE RENAICO
CESFAM RENAICO

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

En Renaico a 18 de agosto del 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Renaico, representada por su Alcaldesa **Doña IVONNE MORALES URRA, R.U.T. N° 14.333.287-k**, con domicilio en calle Comercio 206 y **Doña VANIA CAROLINA CUEVAS URIBE R.U.T. 13.580.406-1** domiciliado en calle Madrid N° 705 Villa España, de Angol, han acordado celebrar el presente contrato que se sujetará a las cláusulas que a continuación se señalan:

PRIMERO: El Cesfam Renaico contrata a honorarios a Don(a) Vania Carolina Cuevas Uribe y en adelante "El prestador" para desempeñarse como Médico Cirujano, para realizar extensiones Horarias en el Cesfam de Renaico.-

SEGUNDO: El Prestador estará dispuesto al desempeño de sus funciones antes indicadas, dependiendo de la Coordinación la Dirección del Cesfam de Renaico.-

TERCERO: El Prestador desarrollará sus funciones los días según Programación y /o de conformidad a las necesidades del Servicio; las que deberán ser realizadas en el horario programado.-

CUARTO: Por los servicios señalados el Cesfam de Renaico, cancelará por concepto de Honorarios la suma de **\$ 10.000.-(Diez mil)** pesos, por hora efectivamente trabajada, las que se pagarán los cinco primeros días hábiles de cada mes, contra presentación de la Boleta de Honorarios previa autorización de la Dirección del Establecimiento.-

QUINTO: La permanencia del prestador debe ser el 100% del tiempo contratado.-

SEXTO: Queda claramente establecido que el prestador no tendrá la calidad de Funcionario Municipal, ni Público, por lo tanto, las funciones que desempeña no son asimiladas a las disposiciones relativas al Estatuto de Atención Primaria.-

SÉPTIMO: El presente contrato no estará a efecto a imposiciones previsionales, ni asignaciones familiares por tratarse de un Contrato a Honorarios.-

OCTAVO: Queda establecido que si el Prestador debe ausentarse de su trabajo por razones de enfermedad, imprevisto al cual no es posible resistir, esa inasistencia deberá quedar cubierta por otro funcionario y las horas de su contrato se cancelarán a quien las realice.

NOVENO: El presente contrato comenzará a regir desde el 01 de Agosto de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.-

En todo caso el empleador se reserva el derecho de poner término a la relación civil en cualquier momento, atendida consideración de la prestación insatisfactoria de los servicios contratados, por grave incumplimiento de deberes, necesidades del servicio, previo informe de la Dirección del Cesfam Renaico.-


DÉCIMO: El presente instrumento se suscribe por las partes en 6 copias Secretaría Municipal, Oficina de Control Municipal, del Prestador, en la Of. De Personal, Contabilidad y Archivo del Cesfam de Renaico.-

DÉCIMO PRIMERO: Con todo el siguiente contrato tendrá que ser sancionado mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez su vigencia.


VANIA CAROLINA CLEVAS URIBE
R.U.T. 13.580.406-1



HERNAN TORRES FUENTEALBA
DIRECTOR
CESFAM RENAICO


ISABEL I. MORALES URRRA
ALCALDE SA

DECRETO ALCALDICIO

EXENTO N° 1381

RENAICO, 25 AGO. 2010

VISTOS:

- 1.- Las necesidades del Servicio
- 2.- Decreto Alcaldicio Exento N° 5 del 01 de Febrero de 1987.
- 3.- La Ley N° 20.403 del 30 de Noviembre de 2009 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 25 del 15-12-2009 que aprobó el Presupuesto del CESFAM Renaico para el año 2010
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Prestaciones de Servicios entre la I. Municipalidad de Renaico y Doña Vania Carolina Cuevas Uribe R.U.T. 13.580.406-1, de acuerdo a las normas establecidas en el.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE



RODY ROBLES CARREÑO
SECRETARIO MUNICIPAL

IMC:RRC

DISTRIBUCIÓN

- Secretaria Municipal
- Of. Control Municipal
- Of. Personal Cesfam Renaico
- Oficina Contabilidad Cesfam
- Interesado
- Archivo.



ISABEL I. MORALES URRUTIA
ALCALDESA